



Facultad de Psicología

Trabajo Integrador Final

“La adopción como acto de amor simbólico: duelo, filiación, y constitución subjetiva.”

Modalidad de presentación: Ensayo.

Autora: Sosa, Brisa Celeste

DNI: 42.560.214

Legajo: S-5792/4

brisasosa214@gmail.com

Docente responsable: Prof. Fernández, Fernanda.

Agradecimientos:

A mi familia, especialmente a mis padres, quienes me brindaron la posibilidad de realizar este recorrido, por ser sostén incondicional.

A mis amigos, por caminar a la par, por alojar con su ternura y con su amor, hicieron que todo lo recorrido sea más lindo.

A todos los docentes y directivos que, con su dedicación y compromiso, me brindaron la oportunidad de crecer y enriquecerme de saberes.

A la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Rosario, que nos transforma y nos permite transformarla.

Índice:

Resumen.....	3
Introducción.....	4
Desarrollo.....	6
Sistema de adopción en Argentina: Niño/a como sujeto de derecho.....	6
Donde el amor funda el origen: Adopción, deseo y subjetividad infantil desde una perspectiva psicoanalítica.....	9
Duelo e identidad en la adopción: reconstrucción simbólica del origen y la subjetividad.....	13
Reflexiones finales	17
Referencias bibliográficas.....	19

Resumen

El presente ensayo aborda el proceso de adopción desde una perspectiva epistemológica psicoanalítica, articulado a lo jurídico forense, destacando las categorías de filiación y duelo como elementos centrales en la constitución subjetiva de niñas, niños y/o adolescentes. Se plantea que la adopción trasciende el acto legal, configurándose como una operación simbólica compleja que implica reconstrucción identitaria, elaboración de pérdidas y construcción de nuevos vínculos. Este escrito/ensayo se centra en destacar algunas situaciones particulares que rodean ciertos casos, obstaculizando dicho proceso, y se valora la importancia de una adopción que habilite la palabra y legitime las emociones.

Asimismo, se subraya la importancia del rol del acompañamiento de profesionales de la salud mental, que se desempeñan de manera interdisciplinaria en el ámbito jurídico forense, entre otros implicados, en el marco normativo argentino actual. Finalmente, se destaca la relevancia de respetar los tiempos subjetivos y vinculares, de los niños, niñas y/o adolescentes, entendidos como condición esencial para prevenir situaciones inesperadas que afecten negativamente una adopción y promover así una experiencia reparadora y subjetivante.

Palabras claves: proceso de adopción, duelo, filiación, subjetividad.

Introducción

Este escrito tiene como propósito analizar las categorías de filiación y duelo en el proceso de adopción, desde una perspectiva epistemológica psicoanalítica articulado a lo jurídico forense.

Durante su desarrollo, se pretende indagar las formas en que tales categorías, duelo y filiación, operan en los diferentes acontecimientos subjetivos de quienes transitan un proceso de adopción.

En este sentido, puede pensarse que la vida psíquica se inicia a partir de un vínculo fundante, el cual emerge del deseo de maternar y/o paternar por parte de un otro deseante. Este lazo comienza a configurarse incluso antes del nacimiento y se encuentra atravesado por una compleja trama de representaciones, expectativas, deseos, ilusiones, desilusiones, duelos y/o frustraciones. Dicho vínculo, que se establece entre los adultos que encarnan funciones paternas y/o maternas, y el niño o niña por nacer, cumple un rol estructurante en la constitución subjetiva. No obstante, diversas circunstancias pueden interrumpir o quebrantar este lazo, generando una pérdida significativa en la vida psíquica del niño, niña y/o adolescente.

Siendo la adopción una alternativa posible para brindar un nuevo entramado vincular, capaz de alojar y sostener al sujeto en su singularidad. A través de este nuevo dispositivo familiar, se abre la posibilidad de establecer lazos afectivos reparadores que, en los casos en los que se haga presente la lectura de una pérdida, sin borrarla, se pueda resignificarla en el marco de un entorno contenedor y protector.

El Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (2015), define la adopción como “una institución jurídica destinada a garantizar el derecho de niñas, niños y/o adolescentes a vivir y desarrollarse en un entorno familiar que les proporcione los cuidados necesarios para satisfacer sus necesidades afectivas y materiales, en caso de que su familia biológica no pueda ofrecerles dicha protección.” (Congreso de la Nación Argentina, 2015, art. 594).

El proceso de adopción se configura como una forma de paternar o/y maternar estrechamente vinculada a la implementación de medidas de protección para con las infancias. Su objetivo primordial es la búsqueda de una familia o persona adulta que desee adoptar y que le permita a un niño/niña y/o adolescente, que se encuentra en situación de abandono o desamparo, establecer vínculos afectivos y emocionales, así como desarrollar relaciones paterno/materno-filiales. Dado que los procesos adoptivos son intrínsecamente complejos, implican no solo al niño, niña y/o adolescente en cuestión, sino también a el/los adulto/s y a las capacidades de sostén y alojamiento que este pueda ofrecer en relación a la singularidad de ese niño, niña y/o adolescente.

En la construcción del vínculo con los posibles padres adoptivos no se puede obviar

la categoría de filiación. Ana Bloj (2021) describe el lazo filiatorio como estructuralmente paradójal, con continuidades y discontinuidades, y ligaduras y desligaduras. La filiación se conceptualiza como un proceso simbólico que funda al sujeto y le permite su inscripción en una genealogía, en ese recorrido se va constituyendo sobre la base de una serie de identificaciones que la filiación instala. Esas identificaciones se nutren de lo que podríamos llamar la argamasa paterna/materna filial. En este sentido, un proceso de adopción exitoso requiere una vinculación efectiva con los niños, niñas, y/o adolescentes, facilitando el desarrollo de un lazo filiatorio, así como el atravesamiento de un duelo en ocasiones necesarias, que permitan al niño ir desplegando su subjetividad.

Es crucial pensar en el concepto de duelo proporcionado por Freud (1996), entendido como la reacción frente a la pérdida de una persona amada, o una abstracción que haga sus veces. Para la elaboración del duelo se debe conseguir la retirada de la libido que está en el objeto y su reinversión en otro. El examen de realidad demuestra la pérdida de algo significativo, es decir el objeto amado, y la libido será toda dirigida al Yo, eliminando sus enlaces con el objeto perdido. Nos encontramos con algunos aspectos como el desinterés por el mundo exterior, extrañamiento de la realidad, dificultad para investir un nuevo objeto de amor. Entonces concebimos al duelo como un proceso en el que el sujeto elabora la pérdida de sus padres idealizados. En este caso la pérdida de los padres biológicos, la aceptación de ésta y el intento de reparación. En este proceso el sujeto deberá transitar por el dolor, decepción, frustración, des-idealización, y dependiendo de sus recursos internos, la contención familiar por parte de sus padres adoptivos, y del contexto individual, lo hará con mejores o más dificultosos resultados.

En síntesis, indagaremos si el análisis de las categorías de filiación y duelo en el marco de los procesos de adopción permiten visibilizar la complejidad subjetiva que los atraviesa, así como la relevancia de abordarlos desde una perspectiva psicoanalítica. La adopción, lejos de constituir únicamente un procedimiento legal o administrativo, implica una operatoria simbólica que requiere del trabajo psíquico de todos los sujetos implicados, en especial en relación con la elaboración de las pérdidas y la posibilidad de construcción de nuevos lazos filiatorios. La filiación entendida como proceso fundante del sujeto en el entramado genealógico y simbólico, se configura en estos contextos como una apuesta ética y clínica por la inscripción del niño, niña y/o adolescente en un lugar donde pueda desplegar su subjetividad.

De este modo, el acogimiento de la singularidad del otro, así como la elaboración de un duelo, pueden ser comprendidos como condiciones fundamentales para que el lazo adoptivo adquiera consistencia simbólica y funcione como operador de subjetivación. Desde esta perspectiva, resulta pertinente examinar los modos en que se elabora el proceso adoptivo en la actualidad. Para ello, se abordará inicialmente el funcionamiento

del sistema de adopción en la República Argentina, prestando especial atención a su dinámica institucional, normativa y relacional, a los distintos momentos y acontecimientos de vinculación entre los sujetos adoptantes y adoptados, así como al atravesamiento o no por procesos de duelos. Este análisis permitirá situar las complejidades inherentes a la construcción del lazo adoptivo, en tanto espacio potencial de inscripción subjetiva y de reconfiguración de los entramados vinculares.

Sistema de adopción en Argentina: Niño/a como sujeto de derecho.

La adopción es una de las formas institucionales para alojar a los niños/as y adolescentes que por diferentes motivos no cuentan con una familia biológica o red social que los cobije y responda cumpliendo con el rol paterno y/o materno correspondiente.

¿Cómo se establece el proceso de adopción en Argentina?

Como mencionamos anteriormente, según lo establecido por El Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, la adopción es definida como “una institución jurídica que tiene por objeto proteger el derecho de niñas, niños y/o adolescentes a vivir y desarrollarse en una familia que le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades afectivas y materiales, cuando éstos no le pueden ser proporcionados por su familia de origen” (Congreso de la Nación Argentina, 2015, art. 594).

La declaración de situación de adoptabilidad se produce como resultado de diversas situaciones de vulneración de derechos que impiden que un niño, niña o adolescente (NNA) pueda continuar viviendo con su familia de origen. Esta medida se toma cuando se evalúa que la permanencia en dicho entorno representa un riesgo para su integridad física, psíquica y/o emocional.

Es importante señalar que, si bien actualmente el deseo de los NNA (Se utilizara el término NNA para referirse a niña, niños y/o adolescente en este escrito), tiene un peso significativo en las decisiones que los involucran, priorizando su opinión conforme a su edad y grado de madurez, –interés superior del niño– la protección de su integridad personal prevalece sobre cualquier otro interés, incluso sobre su voluntad expresada. Toda decisión se adopta en base a lo establecido por la Ley de Protección Integral de los Derechos del NNA.

En clave jurídica, la Ley de Protección Integral de los Derechos de los NNA, conocida como la Ley 26.061, fue sancionada el 28 de septiembre de 2005, y tiene por objeto:

“[...] la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio argentino de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo, y permanente de aquellos reconocidos por el ordenamiento jurídico nacional y en

los tratados internacionales en los que la Nación sea parte. Los derechos aquí reconocidos están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño.” (Congreso de la Nación Argentina, 2005, art. 1).

Es decir, que podrían reconocerse como motivos o vulneraciones de derechos cuando el/los adulto/s responsables de un NNA manifiestan una renuncia voluntaria de su cuidado y crianza. Si fue abandonado y se desconoce su filiación, o si sus progenitores han fallecido y no se conoce su familia de origen o ampliada, o ésta no puede o no desea hacerse cargo. Sin embargo, es preciso considerar que las situaciones que derivan en una adopción no deben ser comprendidas exclusivamente como una "renuncia" por parte de los progenitores. Es necesario atender a los múltiples factores —sociales, económicos, subjetivos y estructurales— que intervienen en dichas decisiones.

En numerosos casos, no se trata de una familia en su conjunto, sino de una mujer sola o una adolescente que atraviesa un embarazo sin contar con recursos materiales, contención afectiva ni redes de apoyo. En otras situaciones, el embarazo puede ser consecuencia de una situación de abuso sexual, incluso dentro de vínculos de pareja o matrimonio. También se presentan casos donde la persona gestante no ha podido acceder a la interrupción voluntaria o legal del embarazo, ya sea por restricciones institucionales, presiones sociales o por condiciones psíquicas que dificultaron la tramitación subjetiva de esa decisión.

En estos casos, entre otros, el NNA ingresa así a instituciones/familias de tránsito o alojamiento. Cabe destacar que la institucionalización, debe ser siempre transitoria, pero podría suceder que esa transición dure más tiempo de lo esperado.

Sin embargo en nuestro país, existieron diferentes momentos respecto a los procesos de adopción, así como diferentes formas de concebir a las infancias.

Facciuto (2006) señala:

[...] “Este camino inicia con la primera Ley de Adopción que se reglamentó durante el Gobierno del General Juan Domingo Perón en el año 1948 y se le dio el N° 13252. Hasta ese momento no había una protección hacia los niños y niñas que eran adoptados y las entregas se arreglaban entre las personas que querían un niño/a y las instituciones que tenían niños/as para “colocar” para su protección. La práctica de entrega de niños no es algo nuevo en nuestra cultura y ya se hacía por intermedio, por ejemplo, de la Sociedad de Beneficencia.” (p. 1).

En el año 1919 se sancionó Ley de Patronato de Menores N°10.903, conocida como la Ley Agote, ya que pasa a organizarse el país con relación a la tutela del Patronato de Menores, la intervención del estado y la tutela judicial que empieza a disponer de los niños/as a los cuales denomina menores, vagabundos, o niños en peligro moral o material.

A partir del año 1997 se sanciona la Ley de Adopción N° 24.779, que se relaciona con la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CDN 1989), desde la cual se produce un cambio de paradigma. Como mencionan Daroqui y Guemureman (1999), la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño en 1990 y su incorporación a la Constitución Nacional en 1994 marcan una grieta en la concepción del menor como objeto de intervención instalando la necesidad de considerar al niño como sujeto de derecho. Esto implicó una ruptura con la doctrina de la situación irregular, imponiendo en la agenda política la concepción de la protección integral del NNA, como nuevo paradigma que oriente y soporte nuevas legislaciones sobre niñez y adolescencias.

Es decir que se lo reconoce como un individuo con derechos inherentes, y no simplemente como un objeto de protección de los adultos. Esto implica que los NNA tienen derecho a ser escuchados, a participar en decisiones que les afecten, y a ejercer sus derechos de acuerdo a su edad y nivel de madurez, llamándole a esto autonomía progresiva.

Guadagnoli (2018), plantea que este cambio de paradigma tiene consecuencias directas en la subjetividad, porque permite integrar el pasado en lugar de negarlo, habilitando procesos de construcción identitaria más complejos pero también más auténticos, lo cual retomaremos más adelante en otro apartado.

En la mayoría de los casos, los NNA crecen en el seno de su familia de origen, espacio donde se espera que sus necesidades fundamentales —afectivas, materiales y simbólicas— sean atendidas de manera adecuada. Sin embargo, cuando se producen situaciones de vulneración de derechos en el ámbito familiar, el Estado debe intervenir a través de medidas de protección. En este sentido, la Ley N.º 26.061 mencionada al comienzo del apartado, establece en su artículo 39 la aplicación de medidas excepcionales, las cuales:

“[...] se adoptan cuando las niñas, niños y/o adolescentes estuvieran temporalmente o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio. Tienen como objetivo la conservación o recuperación por parte del sujeto del ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias. Estas medidas son limitadas en el tiempo y solo se pueden prolongar mientras persistan las causas que les dieron origen” (Ley 26.061, art. 39, 2005).

Estas medidas implican, en muchos casos, la separación del NNA de su grupo familiar, ya sea para ser alojado en un dispositivo institucional (hogar convivencial) o bajo el cuidado de una familia de acogimiento. Durante este período, el organismo de protección de derechos tiene la responsabilidad de realizar las evaluaciones pertinentes, así como de intervenir con el grupo familiar de origen, en vistas a restituir los derechos vulnerados y

posibilitar, de ser viable, el retorno al entorno familiar.

En el caso que ello no resulte posible y se agoten todas las estrategias, continuando con el proceso administrativo y judicial iniciado, se podrá declarar la situación de adoptabilidad de esa niña, niño y/o adolescente. La adopción, podríamos considerarla como la última instancia posible tendiente a restituir el derecho en la niñez y/o adolescencia de vivir y desarrollarse en una familia.

En Argentina, existen dos vías para adoptar: inscribirse en el Registro de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos o responder a una convocatoria pública. Quienes deseen adoptar deben ser evaluados por un equipo especializado, que determinará su aptitud como postulantes (“¿Qué es la adopción?”, s.f.).

En el marco del derecho argentino, el Código Civil y Comercial de la Nación establece tres tipos de adopción que responden a distintas realidades familiares y al interés superior del niño.

La adopción plena, regulada en los artículos 624, 625 y 626 del Código tiene por objeto crear un vínculo filiatorio de carácter irrevocable entre el adoptado y el adoptante. Esta modalidad extingue los vínculos jurídicos con la familia de origen, y confiere al adoptado todos los derechos y deberes inherentes a la condición de hijo dentro de la nueva familia. La adopción simple, conforme a los artículos 627, 628 y 629, también reconoce al adoptado como hijo, pero permite conservar ciertos vínculos con la familia de origen, y es revocable. La adopción de integración, artículos 630 a 632, se configura cuando una persona adopta al hijo o hija de su cónyuge o conviviente. Mantiene el vínculo con el progenitor biológico.

El proceso debe centrarse siempre en el interés superior del NNA, garantizando su derecho a una familia que le brinde afecto, contención y estabilidad. Una vez declarado en situación de adoptabilidad, el juez consulta los registros pertinentes para seleccionar postulantes, con quienes se inicia una etapa de vinculación progresiva. Si es favorable, se otorga la guarda con fines adoptivos, que no puede exceder los seis meses. Finalizada esta etapa, puede iniciarse el juicio de adopción, otorgando al NNA la condición legal de hijo.

Donde el amor funda el origen: Adopción, deseo y subjetividad desde una perspectiva psicoanalítica.

Los niños, tal como menciona Ramirez (2006), son precisamente todos aquellos sujetos que transitan un período o etapa del desarrollo al que solemos llamar infancia.

A estos niños/as se los considera sujetos singulares, distintos entre sí y que comparten características determinadas, y que se enfrentan a diversos procesos físicos y

psíquicos

semejantes.

Durante la formación en la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Rosario (UNR), se profundiza en la concepción freudiana de las funciones paternas/maternas, como fundamentales en la constitución psíquica del sujeto.

En este marco, haciendo una lectura de Freud (2013), la función materna ha sido tradicionalmente asociada al cuidado, la protección y la satisfacción de las necesidades básicas del niño. Desde los primeros momentos de vida, la madre proporciona alimento, afecto y seguridad emocional. Este vínculo primario es central en la organización del aparato psíquico infantil, funcionando como base para la constitución del yo.

Respecto a la función paterna, para Freud (1976), el padre es la figura que media en la relación madre-hijo, introduciendo la prohibición del incesto mediante la función de autoridad, de ley. Más adelante, vemos como Lacan retoma esta conceptualización y reformula la función del padre en términos del Nombre-del-Padre, instancia simbólica que opera el corte en la díada materna y permite la constitución del sujeto, un sujeto deseante. Por lo tanto, intuimos que la función paterna es la que inscribe al niño en la cultura, permitiendo el acceso al lenguaje, a la ley y a la estructuración del deseo en relación a un otro. En este sentido, ambas funciones, la materna y la paterna, no se reducen a roles biológicos, sino que se definen por su inscripción simbólica en el aparato psíquico y por los efectos estructurantes que generan en la subjetividad.

Sosteniendo esta perspectiva psicoanalítica, entendemos que el deseo de los adultos hacia un niño/a cumple una función estructurante en la constitución subjetiva. En ocasiones esta ausencia de ese deseo es expresada en el acto de dar en adopción, y puede representar para el niño/a una vivencia de abandono, con efectos psíquicos que inciden en su desarrollo físico, emocional e intelectual. En este sentido, el ingreso a un hogar adoptivo puede ofrecer una oportunidad reparadora, donde el deseo consciente de los padres adoptivos posibilite la construcción de un lugar simbólico desde el cual el niño pueda crecer, pertenecer y elaborar su historia.

Winnicott (1993) sostiene que el infante no sólo requiere sostén físico, sino también una provisión ambiental constante que le permita “vivir con”, es decir, establecer relaciones objetales que le permitan emerger de un estado de indiferenciación. Incluso cuando el niño es adoptado, persiste en lo inconsciente la huella del vínculo con los padres biológicos. Según el autor, un bebé no puede existir solo, sino que es esencialmente parte de una relación, lo que implica que el niño adoptado deberá integrar la presencia simbólica de quienes lo engendraron y quienes lo alojan subjetivamente. Incluso en configuraciones familiares donde hay un solo adulto presente —sea en el origen o en la adopción—, es posible construir una trama simbólica, siempre que haya un deseo de alojar al niño como sujeto.

La adopción implica una articulación entre el “no deseo” de los progenitores biológicos y el “deseo” de los adoptantes. Mientras el primero puede ser origen de sentimientos de carencia, el segundo actúa como elemento integrador, capaz de sostener la constitución psíquica del niño.” (Centro psicoanalítico de Madrid,2003).

Esta afirmación resulta útil para pensar el proceso adoptivo, sin embargo, es importante revisar y complejizar esta afirmación. No siempre se trata de desear al niño/niña. En muchos casos, lo que hay no es un rechazo, sino una imposibilidad de desear. Es decir, situaciones vitales o psíquicas en las que el deseo no pudo constituirse o desplegarse. Por ejemplo, un embarazo producto de una relación sexual forzada — incluso dentro de una pareja o matrimonio— no puede ser leído simplemente como falta de deseo, sino como una experiencia traumática que impide al sujeto elaborar simbólicamente ese nuevo ser en calidad de hijo por venir. También pueden darse contextos de extrema vulnerabilidad, negligencia, inmadurez emocional o abandono, donde el deseo de materner y/o paternar no encuentra condiciones de posibilidad.

Desde esta perspectiva, la adopción no se ubica únicamente en una línea de reemplazo entre “el que no deseó” y “el que sí desea”, sino que puede pensarse como un acto simbólico en el cual se construye una oportunidad para que el niño sea alojado, reconocido y sostenido.

Puget (2013) enfatiza que el niño “comienza a nacer” a partir del momento en que es adoptado, ya que la experiencia de ser alojado inaugura procesos de pertenencia y apropiación subjetiva.

Nos resulta interesante citar a León Pinto (2006), ya que nos habla acerca de una analogía del proceso de adopción y el propio análisis, retomando a Freud (1937), plantea que el proceso de adopción es, a la vez, terminable e interminable: termina en lo real con la fase de adopción propiamente, pero prosigue en lo simbólico y en adelante con el trabajo continuo de post-adopción.

En esta misma línea, Bloj (2019) subraya que el acompañamiento simbólico del niño es fundamental para su constitución subjetiva: “Un niño tiene que estar con quien pueda interpretar sus necesidades y significarlas afectivamente. No alcanza con cubrir las necesidades vitales”.

Escuchar al niño implica reconocerlo como un sujeto distinto del adulto, con una historia, una voz y un lugar propio. La adopción, por tanto, exige una disponibilidad psíquica por parte de los adultos que le permita al niño inscribirse en un lazo filiatorio que, aunque no biológico, sea simbólicamente fundante.

Bloj (2019) también señala que todo sujeto se funda sobre la base de un lazo filiatorio que deja grietas, surcos y lagunas. En ese recorrido se va constituyendo sobre la

base de una serie de identificaciones que la genealogía y la filiación instalan. Esas identificaciones se nutren de la función materna/paterna.

El sujeto es quien va a ir seleccionando de manera consciente e inconsciente aquellos elementos, rasgos, costumbres y gestos que va a ir tomando para delinear su propia subjetividad

Así, la adopción no se limita a proveer un hogar físico, sino que también podría constituir la oportunidad de ofrecer un suelo simbólico firme, desde donde el niño pueda desplegar su subjetividad y construir un sentido de pertenencia e identidad.

Ahora bien, para que esto sea posible, es necesario considerar el período de vinculación como una etapa fundamental del proceso adoptivo. Este constituye el tiempo durante el cual el NNA y los postulantes comienzan a establecer un vínculo afectivo basado en la confianza mutua, con vistas a una futura guarda con fines de adopción. Durante este tiempo, cada parte proyecta expectativas, anhelos, temores y fantasías. A medida que avanza la relación, se espera que el vínculo se torne más real y se funde en la construcción paulatina de confianza y respeto.

El proceso de vinculación, que suele extenderse entre uno y cuatro meses (aunque puede prolongarse si se considera necesario), incluye una serie de encuentros progresivos. Generalmente comienza en el hogar convivencial, seguido por salidas con la presencia de un referente de los NNA, para luego avanzar hacia actividades en compañía exclusiva de los postulantes. Posteriormente, el niño podrá conocer el domicilio de los adultos y, una vez familiarizado con ese entorno, se favorecerá la posibilidad de compartir pernoctes, lo cual constituye la base para la futura convivencia.

Es fundamental respetar los tiempos subjetivos de cada uno de los involucrados, priorizando en todo momento el bienestar de los NNA. Este proceso requiere de adultos que puedan mostrarse respetuosos, receptivos y emocionalmente disponibles, posibilitando que el niño comience a reconocer en ellos figuras capaces de ofrecer sostén y alojamiento subjetivo. Solo a partir de esta base vincular sólida será posible sostener una verdadera inscripción en la filiación simbólica que la adopción pretende establecer.

Como futuros profesionales de la salud mental, es necesario considerar la complejidad del proceso adoptivo, el cual implica múltiples factores psicosociales y jurídicos. La adopción no sólo constituye una forma de parentalidad, sino que representa una medida de protección integral de la infancia, orientada a garantizar el derecho de los NNA a crecer en un entorno familiar. En este contexto, se busca posibilitar el establecimiento de vínculos afectivos y filiales con adultos responsables, capaces de brindar contención, sostén y/o alojamiento subjetivo. Cabe señalar que este proceso involucra tanto al niño como al o los adultos adoptantes, y requiere atender a la singularidad de cada sujeto, sus historias previas, y la disponibilidad psíquica para la construcción de

un lazo parental simbólicamente significativo.

Es posible que en los encuentros se susciten ansiedades miedos, dudas e idealizaciones, tanto en las niñas, niños y/ adolescentes como en los postulantes, en esta instancia el acompañamiento de un profesional de la salud mental puede facilitar el conocimiento mutuo, atendiendo a la frecuencia y duración de los encuentros en función de las necesidades de cada NNA.

Duelo e identidad en la adopción: reconstrucción simbólica del origen y la subjetividad.

Como mencionamos en la introducción, tomamos como referente, desde una perspectiva epistemológica psicoanalítica, el concepto de duelo desarrollado por Freud (1996). Según el autor, el duelo es una reacción ante la pérdida de una persona amada, o de una abstracción que haga sus veces. Para elaborar el duelo, se requiere una retirada de la libido que ha sido investida en el objeto perdido, y su reinversión en otro. El examen de realidad evidencia la pérdida de algo significativo, por lo que la libido será toda dirigida al Yo, eliminando progresivamente sus vínculos con el objeto ausente. Este proceso conlleva ciertas manifestaciones como el desinterés por el mundo exterior, el extrañamiento de la realidad, y la dificultad para investir afectivamente un nuevo objeto de amor.

Desde esta perspectiva, concebimos al duelo como un proceso psíquico de elaboración ante una pérdida significativa, seguido de un trabajo de resignificación. En el contexto de la adopción, el NNA atraviesa la pérdida de sus padres biológicos —ya sea de manera concreta o simbólica—, mientras que, para los adultos adoptantes, puede implicar el duelo por el hijo que imaginaron o idealizaron. Es decir, deberán aceptar que el niño real puede no coincidir con sus expectativas o fantasías previas, y transitar la pérdida de ese hijo/a idealizado.

Cada sujeto cuenta con sus propios recursos individuales, familiares y sociales para atravesar este proceso, y su modo de elaborarlo estará condicionado por el contexto histórico y cultural, en el cual se inscriba. Los resultados dependerán de los recursos psíquicos internos, la contención familiar, social y/o institucional, y el acompañamiento profesional disponible.

Lopez (2015), destaca que el duelo infantil difiere del duelo en la adultez, dado que las vivencias de pérdida en la infancia impactan en un sujeto aún en proceso de construcción. Las defensas psíquicas, las capacidades cognitivas, el soporte emocional y las estrategias de afrontamiento están en pleno desarrollo. Por ello, el modo en que se resuelvan estas experiencias en etapas tempranas determinará la capacidad para afrontar

contextos similares en la adultez.

En el caso de NNA, la pérdida real de un objeto externo fundamental —como una madre o un padre— puede provocar importantes alteraciones en su mundo interno, ya que como mencionan Guillen Guillén, Gordillo Montaña, Ruiz Fernández, & Gordillo Solanes (2013), en esta etapa existe una fuerte dependencia de los objetos externos para mantener la coherencia de su mundo psíquico. Al mismo tiempo, debido a que sus defensas yoicas son más flexibles, los niños y niñas también cuentan con una mayor capacidad de adaptación y resiliencia.

Tras la pérdida de una figura parental, podría suceder que los NNA experimenten transformaciones en su vida cotidiana que requieren un proceso de adaptación adicional. La manera en que logren ajustarse emocionalmente estará íntimamente relacionada con el impacto subjetivo del acontecimiento vivido.

En numerosos casos, NNA que se encuentran en situación de adoptabilidad, requieren tiempo, acompañamiento terapéutico y una red vincular que los sostenga, para poder procesar y elaborar sus experiencias. En este sentido, el adoptante puede convertirse en un sostén fundamental, en tanto acompañe al niño con comprensión, apertura y respeto por su historia. Validar su origen, aceptar su singularidad y conocer su cultura y características personales podría permitir que el proceso adoptivo se viva como una integración saludable en lo personal, familiar y/o social.

Podemos pensar entonces, que el duelo, en el marco de la adopción, no se reduce exclusivamente a la pérdida concreta de las figuras parentales, sino que abarca un entramado complejo de significaciones que compromete aspectos vinculados a la historia, el origen y la pertenencia del sujeto. El proceso adoptivo podría implicar la necesidad de reconstruir la historia subjetiva del NNA, abordando no sólo las posibles pérdidas materiales o afectivas, sino también aquellos vacíos simbólicos que podrían haber quedado inscritos en su mundo psíquico.

Lacan (2010), retoma el concepto de la “novela familiar del neurótico”, entendida como una ficción subjetiva que el sujeto construye en torno a su origen, a partir de los discursos familiares, sociales y culturales que lo interpelan. Planteando que esta novela cumple la función de organizar su mundo interno, asignándole un lugar en la cadena significativa del deseo del Otro. Desde esta lectura lacaniana puede pensarse que, en el marco de la adopción, el NNA no necesita borrar ni desconocer su historia anterior, sino más bien ser habilitado a ponerla en palabras desde un nuevo lugar simbólico, sostenido en los vínculos actuales. El decir que el NNA podría rehistorizar su historia, integrando los significantes de su origen, pero sin quedar fijado a ellos.

Además, desde el psicoanálisis, entendemos que toda construcción de identidad se funda sobre una narrativa. Por lo tanto, el sujeto necesita dar sentido a su historia, ligando

de manera simbólica los acontecimientos vividos. En el caso de las personas adoptadas, esta narrativa puede muchas veces encontrarse fragmentada, interrumpida por silencios, secretos o zonas enigmáticas que impiden una inscripción simbólica plena. La rehistorización aparece, entonces, como un proceso reparador, que implica la posibilidad de resignificar las experiencias pasadas a partir de los vínculos actuales, reconstruyendo la trama biográfica subjetivante.

Este proceso puede habilitar al NNA a integrar sus vivencias, otorgándole una mayor libertad psíquica para construir su identidad. Lejos de suponer un borramiento del pasado, se trata de posibilitar su simbolización, permitiendo que la historia pueda ser contada, pensada y elaborada. Acompañar la rehistorización supone, por parte del adulto adoptante y/o del profesional interviniente, una actitud de respeto escucha activa y disposición a sostener el malestar que emerge de dicha reconstrucción.

Como sostiene Guadagnoli (2018), la identidad debe entenderse como un proceso dinámico y en permanente transformación:

“Decimos que la identidad es un proceso porque se reafirma y reestructura a lo largo de toda la vida. Las experiencias de la niñez, los afectos, las relaciones cercanas, las dificultades y las oportunidades forman parte de la construcción de nuestra propia forma de ser. La identidad se va armando a partir de las múltiples identificaciones que tenemos con los otros. [...] La identidad no es algo fijo e inmutable, sino que se va modificando y entretrejiendo a partir de la relación con los otros; se construye dentro de una familia, una comunidad, una nación, e incluye características como la filiación (ser hijo de), el género, la etnia, las opciones culturales, religiosas y políticas, entre otras” (Guadagnoli, p. 3, 2018).

Siguiendo este lineamiento, asimilamos así que la elaboración del duelo se constituye como un eje central en la construcción de la identidad del sujeto adoptado. La elaboración psíquica de la pérdida del/los progenitor/es biológicos, así como de las condiciones de origen, constituye un trabajo complejo que no se agota en un único momento, sino que puede reactualizarse a lo largo del desarrollo, especialmente ante nuevas etapas evolutivas o interrogantes. Lejos de ser un proceso lineal o definitivo, el duelo en la adopción demanda tiempos singulares, espacios de palabra y un entorno vincular que acompañe, sostenga y legitime la singularidad del recorrido subjetivo.

Asimismo, no se puede pensar el duelo sin considerar su dimensión social y cultural. La forma en que una sociedad narra la adopción, legítima o no ciertos vínculos, o silencia determinadas realidades, influye profundamente en cómo el sujeto puede pensarse a sí mismo como parte de una historia. Por eso, rehacer la identidad implica también ser alojado simbólicamente en un nuevo entramado familiar, social y discursivo, en el cual se

reconozca su origen y su recorrido vital.

En este proceso, el rol del adoptante es clave: no solo como figura de sostén emocional, sino también como quien habilita el derecho del niño a conocer, hablar y resignificar su historia. Esto requiere que los adultos puedan también hacer su propio trabajo de duelo —por el hijo idealizado, por las expectativas no cumplidas o incluso por las heridas propias— para no proyectarlas sobre el niño y permitir así un vínculo más genuino y reparador.

Además, debemos tener en cuenta que la adopción incluye también a la familia ampliada del adoptante. La adopción da lugar al comienzo de nuevos roles: abuelos, tíos, hermanos o primos, quienes podrían resultar necesarios para la integración y sostenimiento familiar. En este sentido podemos hacerlos partícipes a ellos de este proyecto, atendiendo a los múltiples sentimientos que se les susciten. La llegada de una niña, niño y/o adolescente puede implicar cambios en los vínculos familiares y en la vida cotidiana. Los adultos podrán adaptarse a las necesidades de los niños, niñas y/o adolescentes. Disponiendo y ofreciendo tiempo suficiente para una adecuada atención, lo que implica modificar su vida cotidiana.

Reflexiones finales

A lo largo del presente trabajo se abordaron los procesos de adopción desde una mirada que articula dimensiones jurídico forense y psicoanalíticas, destacando las categorías de filiación y duelo como núcleos conceptuales fundamentales para pensar la constitución subjetiva de niñas, niños y adolescentes (NNA) en situación adoptiva.

Desde una perspectiva psicoanalítica, se comprendió que la adopción no se limita a la asignación legal de un nuevo hogar, sino que representa una compleja operación simbólica en la que se ponen en juego procesos inconscientes, vínculos afectivos, historias personales y reconstrucciones identitarias. La filiación lejos de ser únicamente biológica se erige como un lazo fundante que permite al sujeto inscribirse en una genealogía, otorgándole un lugar en el deseo del Otro. Del mismo modo, el duelo opera como una instancia necesaria para resignificar la pérdida —real o simbólica— de los vínculos parentales de origen y abrir paso a la posibilidad de nuevos lazos.

El análisis permitió visibilizar cómo los silencios, los secretos y las negaciones en torno al origen del niño adoptado pueden obstaculizar seriamente su constitución subjetiva, generando sentimientos de angustia, tristeza, frustración, rechazo o ambivalencia.

En cambio, una adopción que respete el derecho del niño a conocer su historia, que habilite la palabra y legitime sus emociones, tiene mayor potencial reparador.

Asimismo, se reconoció la importancia del marco normativo argentino actual —fundamentado en el paradigma de protección integral de derechos de niñas, niños y/o adolescentes— como condición necesaria, aunque no suficiente, para garantizar procesos adoptivos respetuosos de la subjetividad de los NNA. La ley puede ofrecer el encuadre legal y los mecanismos institucionales, pero el trabajo vincular, el deseo consciente de alojar al niño en su singularidad, y la disponibilidad psíquica de los adultos adoptantes, son los que efectivamente habilitan la construcción de un entramado simbólico sólido y saludable.

En este sentido, el acompañamiento de profesionales de la salud mental resulta fundamental, especialmente desde un enfoque interdisciplinario, tanto en la etapa previa como durante el seguimiento postadoptivo. Su intervención permite sostener las transiciones psíquicas, elaborar los duelos propios de la historia de cada sujeto y facilitar procesos de rehistorización subjetiva, promoviendo la construcción de un nuevo entramado simbólico que otorgue sentido a la experiencia adoptiva y favorezca la constitución de lazos afectivos estables.

En conclusión, la adopción no es solamente un acto legal, sino una apuesta ética, clínica y vincular. Implica abrir un espacio donde el niño o adolescente pueda ser alojado simbólicamente, construir y reconstruir su identidad, integrar su historia y proyectarse hacia

el futuro con un sentido de pertenencia y legitimidad. Pensar en la adopción desde este lugar es también una forma de garantizar su derecho a ser sujeto.

Por último, destacamos que resultó de gran interés e importancia reconocer el valor de los tiempos subjetivos y los tiempos de vinculación en los procesos adoptivos. Cada NNA atraviesa estos momentos de manera singular, con ritmos propios que no siempre coinciden con los tiempos institucionales o las expectativas adultas. Respetar esos tiempos implica alojar el dolor, la incertidumbre y las preguntas que surgen, sin apresurar respuestas ni forzar vínculos. Del mismo modo, la construcción del lazo con los adultos adoptantes requiere un tiempo de elaboración mutua, de encuentros sostenidos, de gestos reiterados que habiliten la confianza. Cuando estos tiempos son desoídos o negados, se corre el riesgo de fragilizar el proceso adoptivo, dificultando la constitución de un entramado simbólico sólido y favoreciendo situaciones de ruptura o fracaso. Por ello, atender a la temporalidad psíquica y vincular no es un detalle menor, sino una condición ética y clínica esencial para garantizar que la adopción se constituya como una experiencia verdaderamente reparadora y subjetivante.

Referencias Bibliográficas:

Álvarez, S., & Damelio, B. (2018, 16 de diciembre). Etapa de vinculación en adopción. Ser Familia por Adopción. Recuperado de:

<https://serfamiaporadopcion.org/lecturas/etapa-de-vinculacion-en-adopcion/>

Arendy, M. (2022). Los duelos en la adopción como punto de partida para la vinculación.

Revista Temas de Psicoanálisis. Disponible en https://www.temasdepsicoanalisis.org/wp-content/uploads/2023/01/Marta-Areny_Los-duelos-en-la-adopcion-como-punto-de-partida-pa.pdf

Bloj, A (2021). Filiación, genealógica y transmisión. En Krasnow, A (Dir.) Filiación, niñez y género en Clave Interdisciplinaria. Ed. Erreius.

Congreso de la Nación Argentina. (2005). Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Boletín Oficial de la República Argentina.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26061-115198>

Congreso de la Nación Argentina. (2015). Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. Boletín Oficial de la República Argentina.

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/10870484/2015>

Daroqui, A., Guemureman, S.(1999). “Los menores de hoy, de ayer, y de siempre: un recorrido histórico desde una perspectiva crítica”. En Delito y Sociedad. Revista de ciencias sociales N° 13.

Giberti, E. (1996). Adopción y silencios. Buenos Aires: Paidós.

Eraso, C.I. (2006). Duelo en la Adopción. Revistas Comillas. Disponible en:

<https://revistas.comillas.edu/index.php/miscelaneacomillas/article/view/6631>

Facciuto, A. (2005) “La Sociedad de beneficencia. Lo oculto en la bondad de una época” Ed. Espacio.

Freud, S. (2013). Tres ensayos sobre teoría sexual. En Obras completas, Vol. VII, . Amorrortu Editores. (Trabajo original publicado en 1905).

Freud, S. (1976). El sepultamiento del Complejo de Edipo. En Obras completas (Vol.

XIX). Amorrortu Editores. (Trabajo original publicado en 1924)

Freud, S. (1996). Duelo y Melancolía en Obras completas. Tomo XIV. Amorrortu Editores. (Trabajo original publicado en 1917).

Guadagnoli, R. S. (2018). *Adopción y derecho a la identidad*. Revista de Actualidad. Derecho de Familia en el Código Civil y Comercial, (8). Ediciones Jurídicas. Disponible en: <https://www.sajj.gob.ar/dacf190090>.

Guillén Guillén, E., Gordillo Montaña, M. J., Gordillo Gordillo, M. D., Ruiz Fernández, M. I., & Gordillo Solanes, T. (2013). *Crece con la pérdida: el duelo en la infancia y adolescencia*. *International Journal of Developmental and Educational Psychology*. Recuperado de <https://dehesa.unex.es/handle/10662/5751>

Lacan, J. (2010). El mito individual del neurótico, o Poesía y verdad en la neurosis. Paidós.

León Pinto, S. (2006). Adopción y psicoanálisis. Topía: Revista de Psicoanálisis, Sociedad y Cultura. Recuperado de <https://www.topia.com.ar/articulos/adopcion-y-psicoanalisis>

Puget, J. (2013). Discontinuidades, superposición, articulación. En: Revista Generaciones, Año 2, N° 2, Buenos Aires, Argentina citado en <https://www.centropsicoanaliticomadrid.com/publicaciones/revista/numero-4/una-lectura-psicoanalitica-del-proceso-de-adopcion/>

Pomes San Martino, M. (2014). Identidad y orígenes en el menor adoptado. Revista Temas de Psicoanálisis. Disponible en <https://www.temasdepsicoanalisis.org/wp-content/uploads/2014/07/PDF-San-Martino.pdf>

“¿Qué es la adopción?”(s.f). Argentina.gob.ar. <https://www.argentina.gob.ar/justicia/adopcion/guia/que-es>

Ser Familia por Adopción. (2018, 17 diciembre). Código Civil y Comercial de la Nación Art. 594 al 637 [Artículo en sitio web]. Recuperado de: <https://serfamiliarporadopcion.org/informacion/codigo-civil-y-comercial-de-la-nacion-art-594-al-637/#:~:text=ARTICULO%20621,.,sentido%20que%20se%20le%20peticione.>

Winnicott, D. (1993) Los procesos de maduración y el ambiente facilitador. Estudios para una teoría del desarrollo emocional. Buenos Aires. Paidós.